DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI No. 6985
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
APOYO INSTITUCIONAL

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: HECTOR ANDRES ROMERO TORO HERNANDO ROLDAN FORERO				SOLICITANTE
COE	21 y 29	MOVIL	6	APOYO INSTITUCIONAL
FECHA	Agosto 16 de 2013	HORA	12:30 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Carrera 37 No. 75 - 99 Sur Manzana 87 - Lote 1 (UAECD) Instalaciones UPI - IDIPRON	ÁREA DIRECTA				0.34 Ha	
BARRIO	Arborizadora Alta - Sector Grupos	POBLACIÓN ATENDIDA				85	
UPZ	Jerusalén	FAMILIAS	85	ADULTOS	55	NIÑOS	30
LOCALIDAD	19 - Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS				1	
CHIP	AAA0165UOWF	OFICIO REMISORIO				CR-16631	

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

En atención a acciones de Apoyo Institucional el día 16 de Agosto de 2013, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita técnica al predio localizado en la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, en donde tiene funcionamiento las Instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI - IDIPRON, el cual una vez revisada la información cartográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, se logró establecer que se localiza en la Manzana 87 - Lote 1, del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar.

El Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de Diciembre de 1996, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, actual Secretaría Distrital de Planeación

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

SDP; para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, no ha emitido concepto técnico de riesgo para este barrio, sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), página web del Sistema de Información Geográfica denominado "Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial SINUPOT", el sector donde se localiza el predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, presenta ***Categorización en Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa***; razón por la cual, para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el mismo, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste barrio, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia (Ver Figura No. 1).

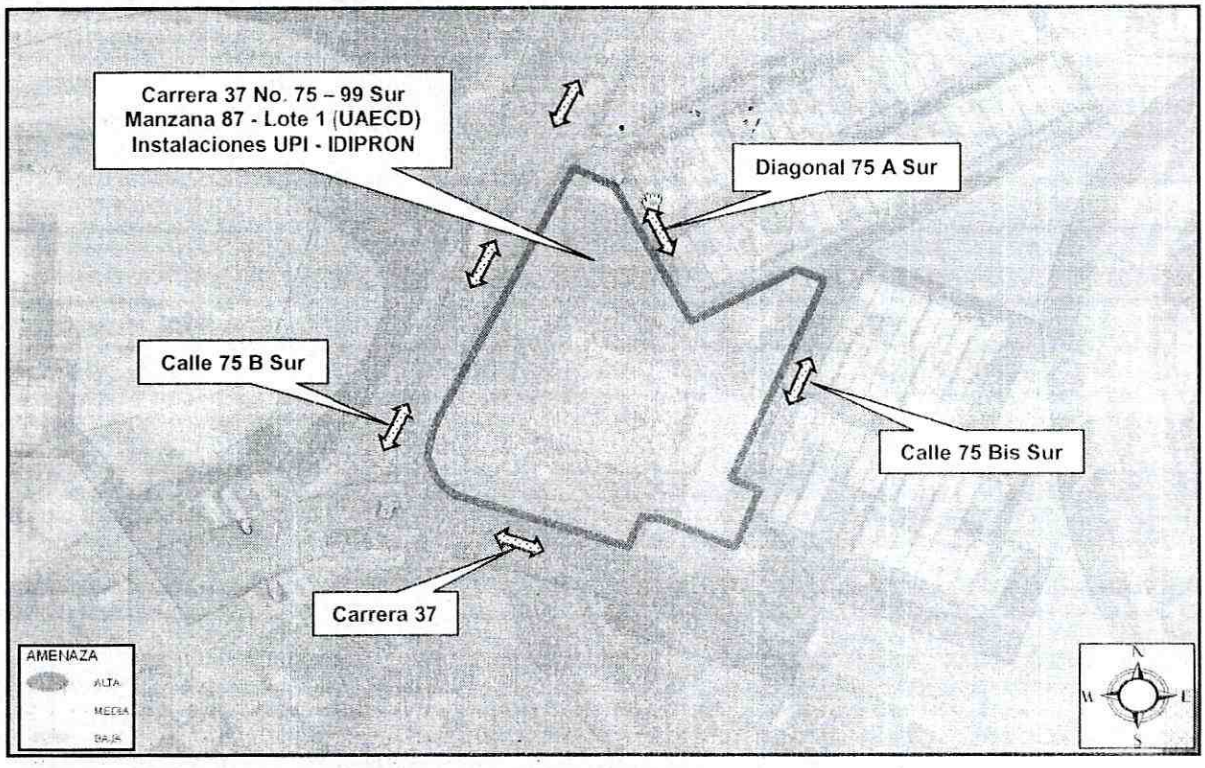


Figura No. 1. Localización y Categorización del Nivel de Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa definida en el Plano Normativo de Amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT, Sistema de Información Geográfica denominado "Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial SINUPOT"

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Por otra parte, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, en atención a solicitudes por Radicados, ha emitido las Respuestas Oficiales RO-40132 y RO-48805, para el predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur Manzana 87 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, documentos que se relacionan y describen a continuación en la Tabla No. 1., así mismo pueden ser consultados a través de la página WEB www.sire.gov.co ó ser solicitados en el Centro de Documentación e Información CDI del FOPAE.

Tabla No. 1. Documentos emitidos por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, al predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1 (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar

INFORME	FECHA	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
RO-40132	16/01/10	En Atención al Radicado FOPAE 2010ER193, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, informó lo siguiente: Esta Entidad no tiene competencia para emitir conceptos ni certificaciones de riesgo para predios o zonas individuales, ya que esta actividad está supeditada a la reglamentación expedida para cada desarrollo por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) mediante la resolución de legalización. La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias - DPAE participa en el proceso de Legalización y Regularización de barrios mediante la emisión de Conceptos Técnicos de Riesgo desde el año 1997. Dado lo anterior, el predio objeto de la solicitud identificado con Código Homologado de Identificación Predial CHIP- AAA0165UOWF, ubicado en el barrio Arborizadota Alta, de la localidad de Ciudad Bolívar y legalizado mediante Resolución N° 1126 de diciembre 18 de 1996, no cuenta con concepto técnico emitido por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE. Por otro lado y en consideración a que el área aproximada del predio es 3.483 m2, que según la información telefónica suministrada por usted, manifiesta la intención de tramitar el reconocimiento de la edificación, se deberán tener en cuenta las disposiciones del artículo 4 de la Resolución 1126 de 1996, el cual establece: ***Régimen de Usos y Normas Urbanísticas Particulares*** *"...Los predios libres o no desarrollados localizados al interior de los barrios objeto del presente reconocimiento con áreas mayores a 2000 metros deberán acogerse a las normas de asignación de tratamiento de Desarrollo establecidas en los Decretos 734 y 737 de 1.993..."* . Es de aclarar que estos Decretos fueron reglamentarios del Acuerdo 6 de 1990, el cual fue derogado por el Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 619 de 2000 y 190 de 2004) y el tratamiento de desarrollo actualmente está reglamentado por el Decreto 327 de 2004. Adicionalmente, consultados los Planos Normativos de "Amenaza por Remoción en Masa" y de "Amenaza por Inundación", adoptados mediante el Decreto Distrital 619 de 2000 y compilado en el Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial –POT), el predio de su interés se encuentra localizado en una zona de **amenaza media** por remoción en masa. Por tal razón los interesados en adelantar el trámite deberán verificar la situación en comento y si se identifica que adicional al reconocimiento se hace necesario el trámite de una licencia de urbanismo o construcción, se deberán tener en cuenta las disposiciones del artículo 141 del Decreto 190 de 2004 (compilación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT), para los futuros desarrollos urbanísticos que se localicen en zonas de amenaza alta y

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

INFORME	FECHA	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
		media por fenómenos de remoción en masa,"*se debe anexar el estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa para la solicitud de licencias Urbanísticas*", para el trámite y obtención de la licencia urbanística. De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la Resolución 227 de 2006, se debe realizar el estudio para la zona objeto del trámite que será radicado ante la curaduría urbana respectiva, quien a su vez lo enviará a la DPAE para realizar la verificación y emitirá concepto sobre el cumplimiento de los términos de referencia.
RO-48805	21/07/11	En Atención al Radicado FOPAE 2010ER193, en el cual solicita concepto técnico de riesgo para los predios identificados con las direcciones: Transversal 40 D No. 70 -21 Sur, Carrera 37 No. 75 -99 Sur y Carrera Este No. 18 -51 Sur, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, informó lo siguiente: Esta Entidad no emite conceptos de riesgo para predios o zonas individuales, ya que esta actividad está supeditada a la reglamentación expedida para cada desarrollo por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, mediante la resolución de legalización. El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE participa en el proceso de Legalización y Regularización de barrios mediante la emisión de Conceptos Técnicos de Riesgo desde el año 1997. La Resolución de Legalización es el instrumento normativo mediante el cual se reconoce y se reglamenta un barrio o sector, allí se establecen las restricciones, limitaciones y condicionamientos en el uso del suelo (incluidas las de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundación), las cuales deben ser tenidas en cuenta para cualquier intervención en el sector. En cuanto a los predios con nomenclaturas Transversal 40 D No. 70 - 21 y Carrera Este No. 18 - 51 Sur, no fue posible georeferenciarlos, por lo que se le sugiere verificar los datos y dirigirse nuevamente a esta Entidad con las direcciones exactas, diferenciando si corresponden a nuevas o antiguas, con los Códigos Homologados de Identificación Predial CHIP y si es posible anexando los correspondientes planos de ubicación, para que de esta forma podamos suministrar la información requerida. Para el predio con nomenclatura Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, ubicado en el barrio Arborizadota Alta, de la localidad de Ciudad Bolívar y legalizado mediante Resolución N° 1126 de diciembre 18 de 1996, por su fecha de expedición el FOPAE no ha emitido concepto técnico de riesgo para el barrio o sector. Consultando los antecedentes que reposan en la entidad, se encontró que se emito la respuesta oficial RO-40132, de la cual se anexa copia para su conocimiento. Por lo anterior, es necesario poner de presente que las intervenciones a realizar quedan sujetas a las restricciones y condicionamientos que se establezcan por la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual, se recomienda consultar la resolución de legalización del desarrollo Arborizadota Alta. Se recuerda, tener en cuenta que es responsabilidad de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá D.C., o las entidades privadas que cumplan funciones públicas que presten servicios públicos, estimar los riesgos públicos que se generen en desarrollo de las actividades dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los procesos de pre factibilidad, factibilidad, diseño, construcción y operación de obras y proyectos, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto No. 332 de 2004, por el cual se organiza el régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones. De lo anterior, se deduce que las obras de mitigación a ejecutar serán producto del análisis de riesgo y de los estudios detallados que se realicen de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 332 de 2004 en los artículos mencionados.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En atención a acciones de Apoyo Institucional el día 16 de Agosto de 2013, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita técnica al predio localizado en la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI - IDIPRON, con el fin de evaluar la condición de riesgo.

Las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI - IDIPRON, del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, tienen una construcción de más de 15 años de realizada aproximadamente, están compuestas por una estructura combinada, parte en muros de carga y en la cual predominan los pórticos en concreto reforzado para algunas columnas y perfiles metálicos tubulares para otras, adicionalmente el sistema de entrepiso está compuesto por vigas metálicas tubulares, conformadas por dos perfiles tipo C soldados, sosteniendo losa de metaldeck y cubierta en celosía de vigas metálicas y tejas metálicas.

La configuración arquitectónica de las instalaciones es con plaza central, rodeada por las cuatro alas de dos niveles donde el primero es a doble altura y el segundo altura simple, situación que aumenta el grado de vulnerabilidad de la misma, dichas estructuras están edificadas en una ladera de pendiente moderada, donde se ha realizado un corte en el terreno para el emplazamiento del predio, predio en el cual no se evidencian movimientos locales o generalizados de remoción en masa.

Así mismo, durante la visita técnica de carácter visual y cualitativo, se observan afectaciones en los muros de cerramiento y divisorios del segundo nivel en los habitáculos del costado posterior del ala oriental de las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI - IDIPRON, del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, afectaciones consisten en grietas de tendencia longitudinal, de aproximadamente 1cm de abertura y de aproximadamente 1.5 m de largo, en las zonas de junta entre elementos estructurales y no estructurales, adicionalmente se evidencian fisuras de tendencia escalonada de aproximadamente 5 mm de abertura y de longitudes variables en los muros de cerramiento del costado posterior oriental de las instalaciones, situación que compromete la funcionalidad de dichos espacios.

Según información de la comunidad, existen dos tanques de agua enterrados bajo las instalaciones del centro y uno de ellos se encuentra fuera de servicio, dicha situación pudiere contribuir a procesos locales de lavado de finos y socavación del material de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

cimentación de las instalaciones, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

Dentro de las posibles causas que pudieren estar generando las afectaciones evidenciadas en el segundo nivel de la estructura localizada hacia el costado oriental del predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI - IDIPRON, se encuentra el alto grado de vulnerabilidad de la edificación a la acción de cargas dinámicas (sismos), por su construcción que según lo observado ha sido modificada de forma posiblemente artesanal, donde se observan algunas irregularidades en planta y altura, combinación de sistemas estructurales y de materiales.

Finalmente, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, dentro de sus competencias, recomendó la restricción parcial de uso del segundo nivel de la estructura localizada hacia el costado oriental del predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI - IDIPRON (Ver Tabla No. 2), así mismo con el fin de detener las afectaciones evidenciadas durante la visita técnica de carácter ocular, se recomendó adelantar un estudio detallado de vulnerabilidad estructural y de interacción suelo-estructura, con el apoyo de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, con el fin de determinar las causas puntuales por la cuales se presentan las afectaciones observadas, posterior a ello y dependiendo del resultado de dicho estudio, tomar las medidas que puedan llegar a requerirse para adelantar el reforzamiento estructural adecuado para este tipo de edificación y asegurar la estabilidad de cada uno de los elementos estructurales que conforman la misma en condiciones seguras para su uso.

Tabla No. 2. Recomendación de restricción parcial de uso en Atención al Apoyo Institucional del día 16 de Agosto de 2013, al predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI -IDIPRON

No.	ACTA DE RESTRICCION	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE RESTRICCION	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE RESTRICCION	AREA Y/O ESPACIO CON RESTRICCION PARCIAL DE USO
1.	5081	LEMMY HUMBERTO SOLANO JULIO	IDIPRON	Segundo nivel de la estructura localizada hacia el costado oriental del predio de la referencia, instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI – IDIPRON.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

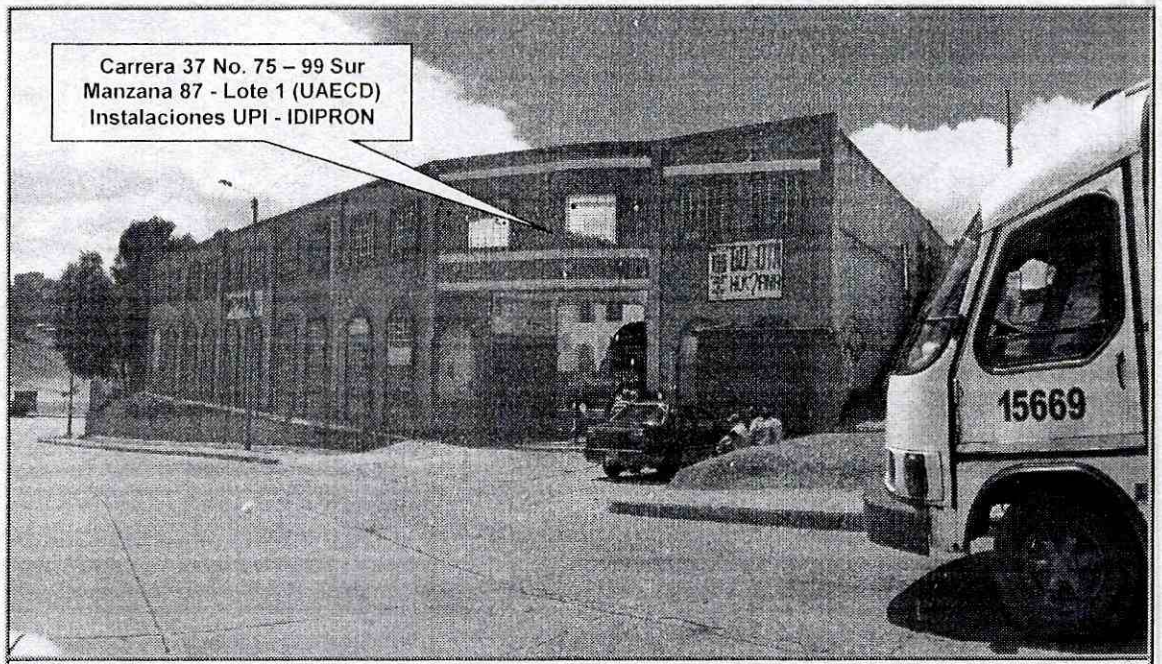


Foto No. 1. Vista general del predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI - IDIPRON.



Foto No. 2. Vista al interior del predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI - IDIPRON.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

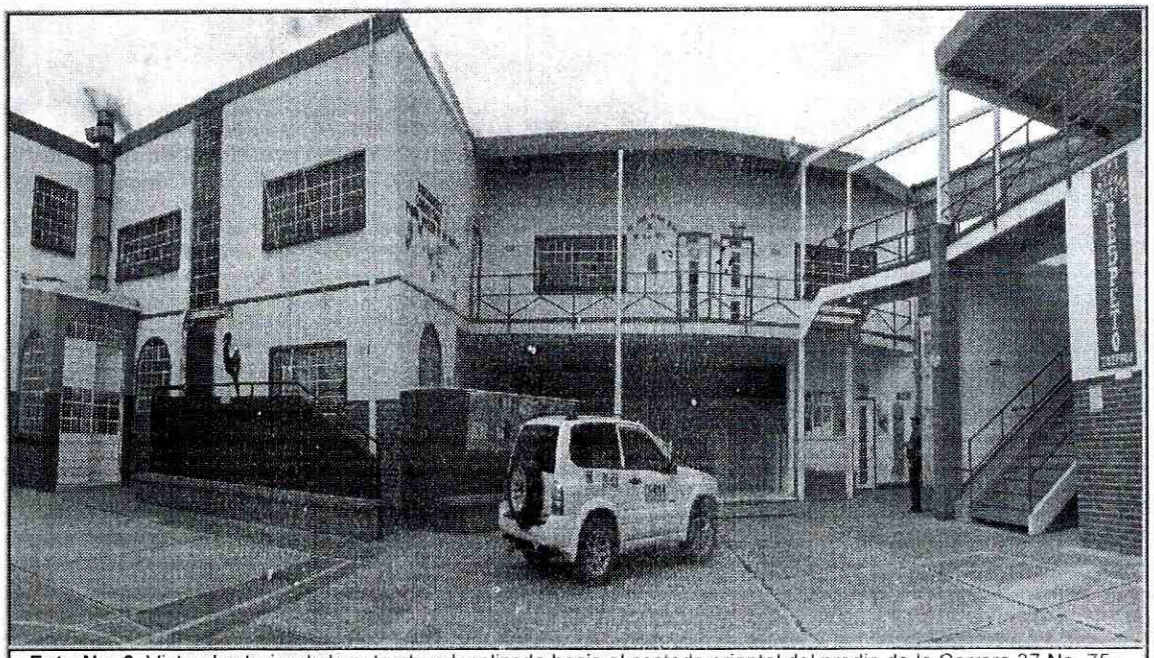


Foto No. 3. Vista al exterior de la estructura localizada hacia el costado oriental del predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI - IDIPRON.

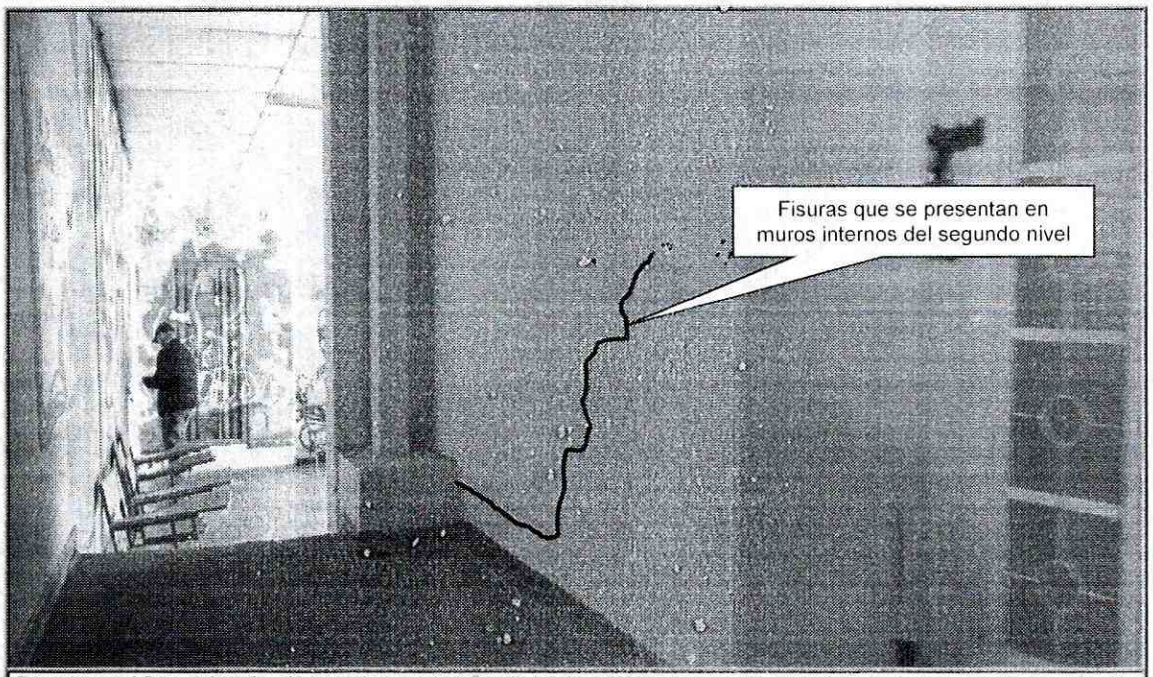


Foto No. 4. Vista al interior de la estructura localizada hacia el costado oriental del predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI - IDIPRON.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

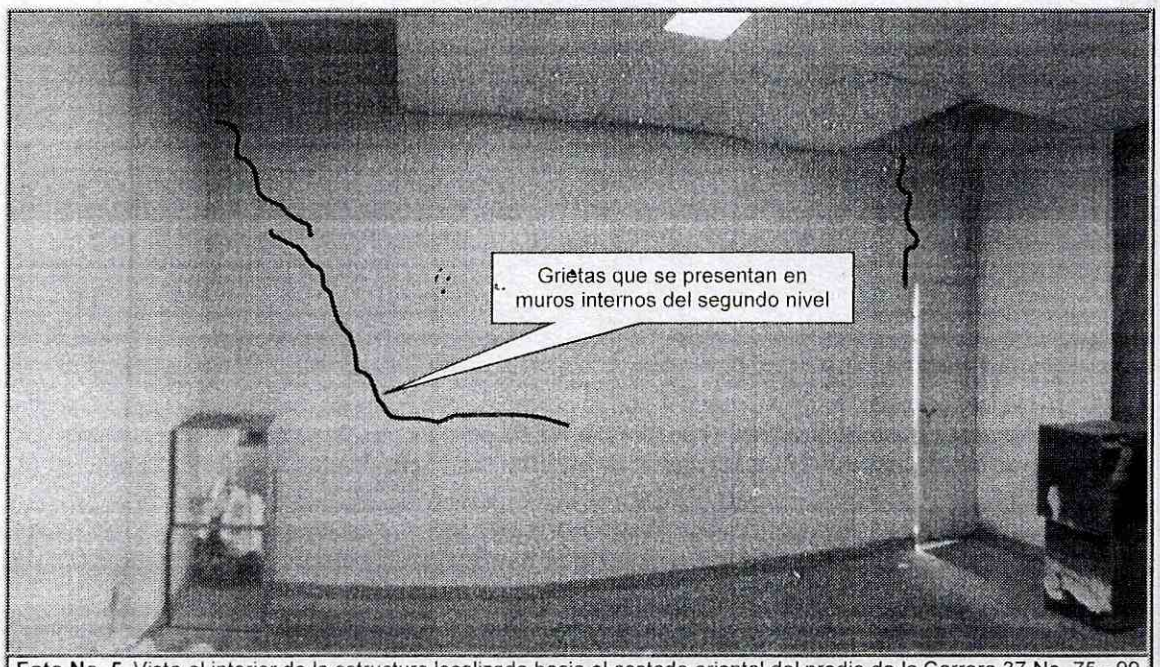


Foto No. 5. Vista al interior de la estructura localizada hacia el costado oriental del predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI - IDIPRON.

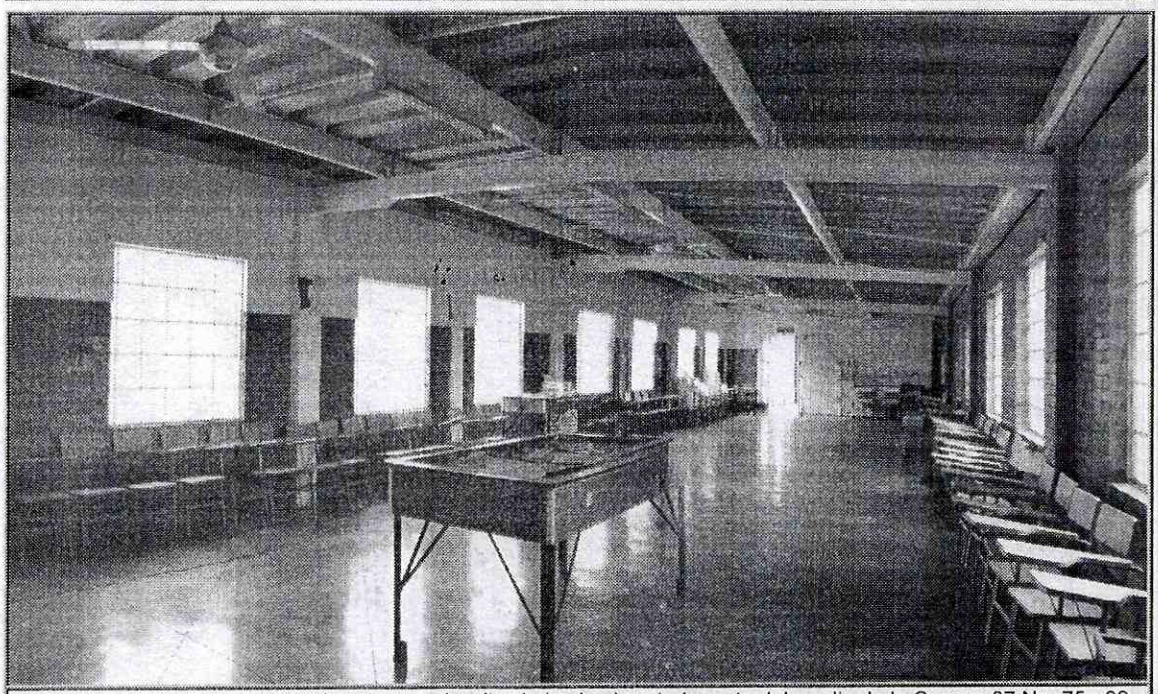


Foto No. 6. Vista al interior de la estructura localizada hacia el costado norte del predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI - IDIPRON.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

6. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Predio evaluado en Atención al Apoyo Institucional del 16 de Agosto de 2013.

No.	POSIBLE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	DIRECCION	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1.	Instalaciones UPI - IDIPRON	Carrera 37 No. 75 - 99 Sur Manzana 87 - Lote 1 (UAECD) Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos Localidad de Ciudad Bolívar	85	55	30	Grietas de tendencia longitudinal, de aproximadamente 1 cm de abertura y de aproximadamente 1.5 m de largo, en las zonas de junta entre elementos estructurales y no estructurales, adicionalmente, se evidencian fisuras de tendencia escalonada de aproximadamente 5 mm de abertura y de longitudes variables en los muros de cerramiento del costado posterior oriental de las instalaciones, situación que compromete la funcionalidad de dichos espacios.

P: Población A: Adultos M: Menores

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL ?	NINGUNA

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo por las grietas de tendencia longitudinal, de aproximadamente 1 cm de abertura y de aproximadamente 1.5 m de largo, presentes en las zonas de junta entre elementos estructurales y no estructurales, y las fisuras de tendencia escalonada de aproximadamente 5 mm de abertura y de longitudes variables en los muros de cerramiento del costado oriental de las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI - IDIPRON, se podría presentar el colapso parcial y/o total de dichos elementos estructurales y a su vez ocasionar mayores afectaciones sobre la estructura evaluada.

- En el corto plazo y de no adelantarse a la brevedad posible por parte de los propietarios y/o responsables del predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI - IDIPRON, un estudio detallado de vulnerabilidad estructural y de interacción suelo-estructura, con el apoyo de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, se podrían presentar mayores afectaciones

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

sobre la estructura evaluada, situaciones que podrían ocasionar colapsos parciales y/o totales de la misma.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa del predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI – IDIPRON.

- En atención a acciones de Apoyo Institucional el día 16 de Agosto de 2013, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó la solicitud de restricción parcial de uso del segundo nivel de la estructura localizada hacia el costado oriental del predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI - IDIPRON; mediante Acta No. 5081 del 16 de Agosto de 2013, hasta tanto se adelante por parte de los propietarios y/o responsables del predio en comento, un estudio detallado de vulnerabilidad estructural y de interacción suelo-estructura, con el apoyo de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, con el fin de determinar las causas puntuales por la cuales se presentan las afectaciones observadas, posterior a ello y dependiendo del resultado de dicho estudio, tomar las medidas que puedan llegar a requerirse para adelantar el reforzamiento estructural adecuado para este tipo de edificación y asegurar la estabilidad de cada uno de los elementos estructurales que conforman la misma en condiciones seguras para su uso (Ver Tabla No. 2).

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad del del segundo nivel de la estructura localizada hacia el costado oriental del predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI – IDIPRON, se encuentran comprometidas en la actualidad por las grietas de tendencia longitudinal, de aproximadamente 1 cm de abertura y de aproximadamente 1.5 m de largo, presentes en las zonas de junta entre elementos

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

estructurales y no estructurales, y las fisuras de tendencia escalonada de aproximadamente 5 mm de abertura y de longitudes variables en los muros de cerramiento del costado oriental de las instalaciones en comento, los cuales podrían presentar colapsos parciales y/o totales hacia el interior de la edificación evaluada.

- La estabilidad y funcionalidad de las estructuras localizadas hacia los costados norte, occidental y sur del predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI - IDIPRON, no se encuentran comprometidas en el corto plazo, sin embargo se recomendó realizar por parte de los propietarios y/o responsables de la edificación un estudio detallado de vulnerabilidad estructural y de interacción suelo-estructura, con el apoyo de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, con el fin de determinar las medidas que puedan llegar a requerirse para asegurar la estabilidad de cada uno de los elementos estructurales que conforman dicha estructura y la funcionalidad de la misma, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

10. ADVERTENCIAS

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada al predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI – IDIPRON, en atención a acciones de Apoyo Institucional el día 16 de Agosto de 2013013, están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma. El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada al predio; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI – IDIPRON, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste barrio, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios en referencia.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI – IDIPRON, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de edificaciones.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- A los propietarios y/o responsables del predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI - IDIPRON, mantener la restricción parcial de uso del segundo nivel de la estructura localizada hacia el costado oriental del predio, hasta tanto se adelante por parte de los propietarios y/o responsables del predio en comento, un estudio detallado de vulnerabilidad estructural y de interacción suelo-estructura, con el apoyo de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, con el fin de determinar las causas puntuales por la cuales se presentan las afectaciones observadas, posterior a ello y dependiendo del resultado de dicho estudio, tomar las medidas que puedan llegar a requerirse para adelantar el reforzamiento estructural adecuado para este tipo de edificación y asegurar la estabilidad de cada uno de los elementos estructurales que conforman la misma en condiciones seguras para su uso.

- Se recomienda a los propietarios y/o responsables del predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI - IDIPRON, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI – IDIPRON, se recomienda a los responsables de la edificación emplazada en el predio de la referencia, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la edificación, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

- Adicionalmente, se informa y aclara a los a los propietarios y/o responsables del predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI -

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

IDIPRON, que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, los cuales son citados a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI).

2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.

3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.

4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.

5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.

6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.

7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial

8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

***PARAGRAFO 1º.** Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en cumplimiento del Decreto Nacional 1469 de 2010, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones"*, en su Artículo 63 ***"Competencia del control urbano"***.

- A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, con su oficina de obras realizar un monitoreo frecuente al predio de la Carrera 37 No. 75 - 99 Sur, Manzana 87 - Lote 1, (UAECD), del Barrio Arborizadora Alta Sector Grupos de la Localidad de Ciudad Bolívar, en donde tiene funcionamiento las instalaciones de la Unidad de Protección Integral UPI - IDIPRON; lo anterior para prevenir y/o determinar posibles afectaciones adicionales no previstas en el presente Diagnostico Técnico.

NOMBRE	HECTOR ANDRES ROMERO TORO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL - MSC EN VALORACION DEL RIESGO SISIMICO
MATRÍCULA	25202119859 CND

Elaboró

NOMBRE	HERNANDO ROLDAN FORERO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202093358 CND

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 – 75094 CND

Revisó

Vo. Bo. **MARGARITA CORDOBA GARCÍA**
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS FOPAE

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov